



Resolución de Gerencia General N° 00103-2022-OEFA/GEG

Lima, 02 de noviembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 00279-2022-OEFA/OTI, elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información; los Informes números 00156 y 00206-2022-OEFA/OPP, elaborados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00361-2022-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, el cual establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y del desarrollo del país;

Que, posterior a ello, mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, cuyo Numeral 3.5 precisa que, para lograr una gestión pública moderna, se debe asegurar la adecuada complementariedad entre la dimensión de la gestión de los recursos y la dimensión de los objetivos de política;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*" la cual tiene como finalidad poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y, en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el Subnumeral 6.2.1 del Numeral 6.2 del Artículo VI de la Norma Técnica de Procesos dispone, entre otros, que al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO);

Que, bajo ese contexto, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual contempla, entre otros procesos, al proceso estratégico PE02 "*Innovación y Gestión por Procesos*", sobre el cual, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se constituye como dueña del proceso, de conformidad con la estructura organizacional vigente de la Entidad;

Que, por su parte, el Numeral 7.1.2 del Artículo VII de la Norma Técnica de Procesos señala que, en función a la complejidad de sus operaciones, las entidades quedan habilitadas de adoptar marcos de referencia internacionales para la implementación de mejoras, entre ellos, Sistemas de Gestión de Calidad, en tanto no contradigan lo dispuesto en la referida normativa;

Que, la Resolución N° 012-2017-INACAL-DN, aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 “*Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1a Edición*” la cual especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL-DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 “*Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6a Edición*” (en adelante, la NTP de Calidad), cuyo objeto es especificar los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: (i) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente, los legales y los reglamentarios aplicables; y, (ii) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad;

Que, por su parte, a través de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014 “*Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a Edición*” (en adelante, **la NTP de Seguridad de la Información**), cuyo objeto es especificar los requisitos para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (en adelante, **el SGSI**) dentro del contexto de la organización; incluyendo requisitos para la evaluación y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información orientados a las necesidades de la organización;

Que, los Numerales 4.1, 4.4 y 10.2 de la NTP de Seguridad de la Información establecen que organización debe (i) determinar los aspectos externos e internos que son relevantes para este propósito y que afectan su capacidad de lograr el/los resultado/s deseados de SGSI; (ii) establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de seguridad de la información, en conformidad con los requisitos de la referida Norma Técnica; y, (iii) mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad;

Que, el Subnumeral 6.1.1 del Numeral 6.1 de la Norma Técnica del SGSI, precisa respecto de las acciones para tratar los riesgos y las oportunidades, que cuando se planifica para el SGSI, la organización debe considerar los asuntos referidos al Numeral 4.1 citado precedentemente; así como, los requisitos referidos en el Numeral 4.2 precedentemente señalado y determinar los riesgos y oportunidades que necesitan ser tratados para: (i) asegurar que el SGSI pueda lograr sus resultados esperados; (ii) prevenir, o reducir, efectos indeseados; y, (iii) lograr la mejora continua;

Que, en atención a la implementación del SGSI, el Artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital establece que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano tiene, entre otros, el ámbito institucional, en la cual señala que las entidades de la Administración Pública deben establecer, mantener y documentar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información;

Que, el Numeral 109.1 del Artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM (en adelante, **el Reglamento**) señala que el SGSI comprende el conjunto de políticas, lineamientos, procedimientos, recursos y actividades asociadas, que gestiona una entidad con el propósito de proteger sus activos de información, de manera independiente del soporte en que estos se encuentren;

Que, asimismo, el Numeral 109.3 del Artículo 109° del Reglamento, señala que las entidades de la Administración Pública implementan un SGSI en su institución, teniendo como alcance mínimo sus procesos misionales y aquellos que son relevantes para su operación;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2019-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 00030-2020-OEFA/PCD y 00048-2022-OEFA/PCD, se aprueba la “*Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*” a través de la cual se integran las Políticas del Sistema de Gestión de la Calidad, del Sistema de Gestión Antisoborno y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, en el marco de la NTP de Calidad, de la NTP de Antisoborno y de la NTP de Seguridad de la Información;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG y 00068-2022-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “*Innovación y Gestión por Procesos*” (en adelante, **el MAPRO de Innovación**) que constituye una herramienta fundamental para la modernización

de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual tiene por objeto contribuir en la formulación, implementación y evaluación de documentos de gestión, así como la implementación de la gestión por procesos y el Sistema de Gestión Integrado;

Que, el MAPRO de Innovación regula, entre otros, el procedimiento PE0202 "*Elaboración, aprobación, difusión y actualización de Manual de Procedimientos*" (en adelante, **el procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación**), cuyo objetivo es establecer las actividades que permitan documentar, aprobar e implementar los procesos del OEFA; así como, definir los controles para la identificación, legibilidad, almacenamiento, protección, recuperación, tiempo de retención y disposición de los registros;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar los procedimientos PE0209 "*Gestión de auditorías internas*" y PE0210 "*Gestión de no conformidades, acciones correctivas y de mejora*" del MAPRO de Innovación, con la finalidad de implementar las oportunidades de mejora identificadas en la Auditoría Interna del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información desarrolla los días 18, 19 y 20 de julio de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el Literal b) del Numeral 9.1 y el Numeral 10.2 de la NTP de Seguridad de la Información;

Que, la Actividad N° 11 del procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación establece que, para los proyectos del Manual de Procedimientos referidos a procesos estratégicos, la Gerencia General debe suscribir el Manual de Procedimientos, así como, la Resolución que lo aprueba;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, señalan que la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, la cual actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; teniendo entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 "*Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6a Edición*"; la Resolución N° 012-2017-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "*Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1a Edición*"; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*"; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG y 00068-2022-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*"; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2019-OEFA/PCD, modificado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00030-2020-OEFA/PCD, que aprueba la "*Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*"; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los siguientes procedimientos del Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*", aprobado por la Resolución Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG y 00068-2022-OEFA/GEG, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución:

- PE0209 "*Gestión de auditorías internas*"
- PE0210 "*Gestión de no conformidades, acciones correctivas y de mejora*"

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la modificación de los procedimientos señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09059492"



09059492